

RESOLUCIÓN No. 0464 DE 08 MAY 2024

"Por la cual se decide sobre solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF

En uso de las facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 118 del Decreto 2388 de 1979 subrogado por el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015 y en la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016 emanadas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece, que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes Legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4º de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, con excepción de las licencias iniciales.

Que de otro lado el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, con NIT:830051999-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el(a) ICBF mediante resolución Número 623 de 25/11/1998.

Que la **ASOCIACION CREEMOS EN TI** cuenta con licencia de funcionamiento inicial vigente, otorgada mediante resolución Número 7341 del 10 de noviembre de 2023, emanada del jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad (OAC) del ICBF, para desarrollar el Servicio Apoyo Psicológico Especializado con una capacidad instalada de 72 cupos, con sede administrativa en la Calle 17 No. 7-24 piso 2, Duitama y operativa ubicada en la Calle 17 N° 7- 34 oficina 206, Chiquinquirá, la cual se encuentra próxima a vencer, en consecuencia, ha solicitado a ésta regional del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el(a) Representante legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, mediante escrito radicado bajo el número 20243600000021242 recibido el 16 de febrero de 2024 solicitó a esta Regional la renovación de la licencia de funcionamiento en el(a) **Servicio Apoyo Psicológico Especializado**.

Que mediante memorando(s) 20243620000017313 de 5 de marzo 2024 esta Dirección Regional designó a los profesionales que hicieran parte del equipo interdisciplinario para dar el trámite a la solicitud de renovación.

RESOLUCIÓN No. 0464 DE 08 MAY 2024

"Por la cual se decide sobre solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que los profesionales designados realizaron las respectivas revisiones de los documentos allegados, además solicitaron complementar y/o corregir los mismos y a su vez practicaron las visitas en los inmuebles de la sede administrativa y operativa de la entidad peticionaria.

Que, una vez terminada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativo, además de las visitas realizadas para la verificación de los requisitos técnicos, financieros y administrativos, los profesionales designados para hacer la respectiva revisión emitieron **CONCEPTO FAVORABLE**, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento bienal, a la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, para desarrollar el(a) **Servicio Apoyo Psicológico Especializado**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento BIENAL a la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, identificada con NIT. 830051999-1, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución Número 623, de fecha 25/11/1998 proferida por el(a) ICBF, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento	BIENAL
Término de la vigencia de la misma	Dos (2) años contados a partir del catorce (14) de mayo del 2024 previa la ejecutoria de este acto administrativo.
Modalidad y/o servicio de apoyo para la cual se otorga	Servicio Apoyo Psicológico Especializado
Capacidad instalada	72 cupos
Población objeto de atención	Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Dirección del inmueble de la sede operativa	Calle 17 N° 7- 34 oficina 206, Chiquinquirá
Dirección del inmueble de la sede administrativa	Calle 17 No. 7-24 piso 2, Duitama
Correo electrónico	boyaca@asocreemosenti.org
Teléfono	3114648769-31154518152

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga en el departamento de Boyacá a la entidad **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, queda sometida a las normas legales que regulan el(a) Servicio Apoyo Psicológico Especializado, en población de Niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al(a) representante

RESOLUCIÓN No. 0464 DE 08 MAY 2024

"Por la cual se decide sobre solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

legal o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, diligencia en la que se le hará entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir del catorce (14) de mayo del 2024 previa la ejecutoria de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los

LILIANA DEL ROCIO ARANGUREN YAÑEZ
Directora Regional (E)

Aprobó y control de legalidad: José Orlando Jiménez Torres, Coordinador Grupo Jurídico.
Revisó y aprobó: Adriana María Sepúlveda López, Abogada contratista Dirección Regional.
Proyectó: Jacqueline Jiménez de Herrera, Profesional especializado, Grupo Jurídico.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ante el Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, compareció la señora **MARIA FERNANDA ESCOBAR ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.656.626 expedida en Tunja, en su calidad de apoderada de la representante legal de la entidad denominada **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, identificada con NIT. 830.051.999-1, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. **0464 de fecha 8 de mayo de 2024**, emanada de la Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Boyacá, "Por la cual se decide sobre la solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"; resolución de la cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y se le hace saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia, una vez la Notificada se entera del contenido mismo, manifiesta que no es su deseo interponer recurso alguno y por lo tanto manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia, se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,

Maria Fernanda Escobar Romero
MARIA FERNANDA ESCOBAR ROMERO

Quien notifica:

Jacqueline Jimenez de Herrera
JACQUELINE JIMENEZ DE HERRERA
Profesional Especializado Grupo Jurídico

Elaboró Revisó y aprobó: Jacqueline Jimenez de Herrera -Profesional especializado Grupo Jurídico

Bogotá, D.C., mayo 8 de 2024



Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
REGIONAL BOAYCÁ**

Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá , obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI** , entidad sin animo de lucro , NIT 830.051.999-1, domiciliada en Bogotá D.C, **CONFIERO PODER AMPLIO Y ESPECIAL** a la señora **MARIA FERNANDA ESCOBAR ROMERO** , mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.049.656.626 de Tunja, para que suscriba y realice con esa Entidad y en nombre y representación de la Asociación cualquier trámite que se requiera en el marco del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento de la unidad de Chiquinquirá.

El **APODERADO** queda facultado para suscribir y firmar cualquier documento que se expida en el marco del proceso a que se ha hecho mención y en general para realizar toda clase de actuaciones legales, originadas en el mismo ante esta Entidad.

Atentamente,


MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL
C.C 52.093.711 de Bogotá

ACEPTO


MARIA FERNANDA ESCOBAR ROMERO
C.C 1.049.656.626 de Tunja

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA **14** Notaría

CERTIFICA:
Este documento dirigido a: Interesado
Fue presentado personalmente por:
VARGAS ANGEL MARTHA ISABEL
quien se identificó con **C.C. 52093711**
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
En constancia firma nuevamente en Bogotá el día: 2024-05-08 16:27:58


Cod. nxnx2

849B-d8af5e87

El Compareciente 

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 (E) DEL CÍRCULO DEL BOGOTÁ DE COLOMBIA
04619 DE 06-05-2014



ESPACIOS EN BLANCO

OK

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.049.656.626**

ESCOBAR ROMERO

APELLIDOS

MARIA FERNANDA

NOMBRES

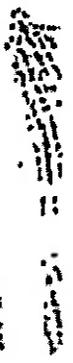
Maria Fernanda Escobar Romero

FIRMA





INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1999**

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

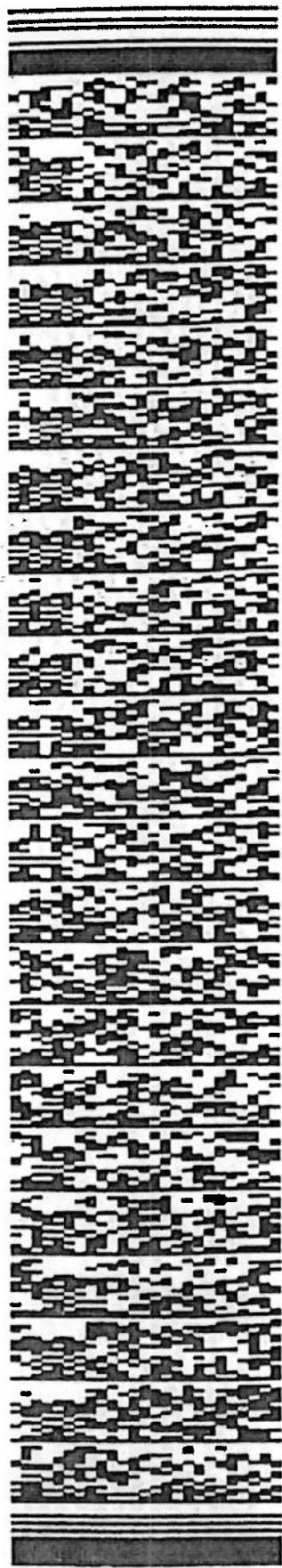
O+
G.S. RH

F
SEXO

21-MAR-2017 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

V. M. Galindo Vácha

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-0700100-00898271-F-1049656626-20170420 **0055041132A 1** 48801089

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO JURÍDICO DE LA
REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-
ICBF**

HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 0464 de fecha 08 de mayo de 2024, emanada de la Directora (E) Regional Boyacá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – “*Por la cual se decide sobre la solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento de una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar*”; se notificó el día 09 de mayo de 2024, en forma personal al(a) señora **MARIA FERNANDA ESCOBAR ROMERO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.049.656.626 expedida en Tunja, en su calidad de apoderada de la representante legal de la Asociación Creemos en Ti, con NIT.830.051.999 - 1, quien enterado(a) del recurso que contra la misma procede y del término para interponerlo, renunció expresamente a términos de ejecutoria.

En consecuencia, dicha Resolución adquiere firmeza y/o ejecutoria el día diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Tunja, a los diez (10) días del mes de mayo de 2024.



JACQUELINE JIMENEZ DE HERRERA

Elaboró Jacqueline Jimenez de Herrera- Profesional Especializada-Grupo Jurídico